

**GUÍA PRÁCTICA PROFESIONAL  
RECURSOS PROCESALES TOMO 1  
RECURSOS ORDINARIOS**

**(RODRÍGUEZ SAIACH, LUIS A.) \***

**ÍNDICE CORRESPONDIENTE  
A LA EDICIÓN DE OCTUBRE DE 2014**

**CAPÍTULO I  
RECURSOS  
LA TEORÍA DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**

- 1.- CONCEPTO DE MEDIO DE IMPUGNACIÓN
- 2.- ¿POR QUÉ SE DENOMINA "MEDIO DE GRAVAMEN"?
- 3.- EL ERROR *IN PROCEDENDO*
  - a) El error de procedimiento o vicio de actividad
  - b) El error de razonamiento, al juzgar
- 4.- DOCTRINA DE BELING. EL JUEZ SÓLO VIOLA NORMAS DE PROCEDIMIENTO
- 5.- LA FORMA COMO VALOR EN SÍ MISMA
- 6.- LOS ERRORES DE RAZONAMIENTO SE REPARAN CON LOS RECURSOS, LOS DE PROCEDIMIENTO CON LA NULIDAD

**CAPÍTULO II  
CLASIFICACIÓN DE LOS  
MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**

- 1.- CLASIFICACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN SEGÚN EL TIPO DE ERROR
- 2.- VÍAS DE IMPUGNACIÓN DE LOS VICIOS O ERRORES DE PROCEDIMIENTO
- 3.- LOS RECURSOS
- 4.- SINOPSIS DE LAS CLASIFICACIONES RESEÑADAS EN LOS PUNTOS ANTERIORES
- 5.- CONCEPTO DE RECURSO
  - a) ¿Por qué la definición habla de medios?
  - b) Los medios ordinarios y los medios extraordinarios
  - c) Remedios

- d) Ley procesal
  - e) Las partes. Terceros. Sustitutos procesales
    - Partes
    - Terceros
    - Sustituto procesal
- 6.- LA CASACIÓN

### **CAPÍTULO III**

## **RECURSO DE REPOSICIÓN O REVOCATORIA**

- 1.- CONCEPTO DE REPOSICIÓN
  - Primera aproximación
  - El significado de la expresión contrario imperio, voz que alude a la retractación que hace el juez de su propia resolución
- 2.- PARA ENTENDER RECURSOS HAY QUE CONOCER LAS PROVIDENCIAS. CLASIFICACIÓN DE LAS PROVIDENCIAS JUDICIALES
  - Clasificación de las providencias
    - Las providencias simples
      - Modelo de providencia simple con sus partes*
      - Sentencias o providencias interlocutorias
      - Sentencias definitivas
- 3.- REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE REPOSICIÓN
  - Providencias contra las que procede
    - En Primera Instancia
    - En Segunda Instancia
  - Objeto
  - Término
  - El escrito en que se deduce debe ser fundado
  - Normas legales relativas a la admisibilidad del recurso
    - En Primera Instancia en La Nación y Provincia de Buenos Aires. Normativas Provinciales
      - En Cámara. Providencias simples en Nación y Provincia de Buenos Aires
      - En Cámara. Interlocutorios
      - En Corte Suprema. Providencias de trámite
      - En Corte Suprema. Interlocutorios
    - Ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. En los Recursos Extraordinarios
    - Admisión reglamentaria por la Corte Suprema del Recurso *in pauperis* o *in extremis* (art. 12 del Acuerdo 4 del 2007 de la CSJN)
- 4.- REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD. CONTINUACIÓN
  - Plazo para interponer el recurso
  - Escrito fundado
  - Copias
- 5.- TRÁMITE DEL RECURSO
  - Texto legal
  - Trámite
  - Fundamentación

Rechazo *in limine*

Traslado

Providencias dictadas de oficio

Providencias dictadas a pedido de la misma parte

Providencias dictadas a pedido de la parte contraria. Único supuesto en que se substancia

Posibilidad de abrir a prueba y trámite de los incidentes

- 6.- SUPUESTO DE IMPROCEDENCIA: NO PROCEDE EL RECURSO DE REVOCATORIA CONTRA EL AUTO QUE CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN
- 7.- REVOCATORIA DE OFICIO
- 8.- REPOSICIÓN DE LAS PROVIDENCIAS DICTADAS POR EL SECRETARIO, PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO O JEFE DE DESPACHO Y EL OFICIAL PRIMERO. REFORMAS DE LA LEY 25.488. PROVINCIA DE BUENOS AIRES
  - I. En La Nación
    - Atribuciones y funciones de los secretarios
    - Incorporación del art. 38 bis
    - Incorporación del art. 38 ter
  - II. En la Provincia de Buenos Aires
    - Texto legal e interpretación
- 9.- REPOSICIÓN EN CÁMARA
- 10.- REPOSICIÓN DE SENTENCIAS O PROVIDENCIAS INTERLOCUTORIAS DE LAS CÁMARAS
  - Principio general de improcedencia
  - Excepción a la regla general por error manifiesto
- 11.- REPOSICIÓN ANTE LA CORTE SUPREMA. LA REPOSICIÓN *IN EXTREMIS*. CONFUSOS LÍMITES CON LA ACLARATORIA
  - Principio general
  - Limitada admisión del recurso de reposición contra Sentencias interlocutorias o definitivas de la Corte Suprema
    - Pequeño esbozo de doctrina. Remitimos a lo dicho con antelación
    - Breve casuística sobre la admisión de la reposición
- 12.- REPOSICIÓN *IN EXTREMIS* ANTE LA SUPREMA CORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
- 13.- REPOSICIÓN *IN EXTREMIS* EN CÁMARA
- 14.- ALGUNOS SUPUESTOS ESPECIALES DE ADMISIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN
  - a) El tema de las copias y la reposición: art. 120
  - b) El tema en las medidas cautelares: art. 198
  - c) El problema en la caducidad de instancia: art. 317
  - d) Carácter de las resoluciones del juez acerca de la prueba: art. 379
- 15.- DE LAS RELACIONES DE LA REVOCATORIA CON EL RECURSO DE APELACIÓN. CONCEPTO DE APELACIÓN SUBSIDIARIA
- 16.- LOS TEXTOS LEGALES
  - Texto en la Nación
  - Texto en la Provincia de Buenos Aires (sin la reforma de la Nación)
  - Fundamentación
- 17.- POSTURAS REFERIDAS AL RECHAZO O ADMISIÓN DE LA REVOCATORIA
  - Rechazo de la revocatoria sin que se hubiera interpuesto la apelación en subsidio
  - Se rechaza la revocatoria, pero hay apelación subsidiaria

- Se admite la revocatoria. Puede apelar la parte contraria
- 18.- INTERPOSICIÓN DIRECTA DE LA APELACIÓN, PENDIENTE LA RESOLUCIÓN DE LA REPOSICIÓN
  - 19.- LA APELACIÓN SUBSIDIARIA NO SE FUNDA
  - 20.- SI LA REVOCATORIA ESTÁ FUERA DE TÉRMINO, DEBE CONCEDERSE LA APELACIÓN SUBSIDIARIA SI SE ESTÁ EN TÉRMINO PARA APELAR
  - 21.- REVOCATORIA CONTRA EL AUTO QUE DENIEGA UNA APELACIÓN. QUEJA. RECURSOS EXTRAORDINARIOS LOCALES
  - 22.- OPOSICIÓN Y APELACIÓN SUBSIDIARIA
  - 23.- EL ACTOR NO PUEDE Oponer excepciones. LAS OPONE EL DEMANDADO
  - 24.- REVOCATORIA Y FALTA DE INTERÉS O DE GRAVAMEN QUE TORNAN IMPROCEDENTE LA APELACIÓN SUBSIDIARIA
  - 25.- EXISTEN SUPUESTOS EN QUE LA REVOCATORIA, CON APELACIÓN SUBSIDIARIA, NO SUPLE REMEDIOS DEL DERECHO DE FONDO
  - 26.- REVOCATORIA FUERA DE TÉRMINO Y APELACIÓN FUERA DE TÉRMINO
  - 27.- LAS PRESENTACIONES PREVIAS A LA CONTESTACIÓN DE DEMANDA U OPOSICIÓN DE EXCEPCIONES NO IMPORTAN CONSENTIR LA COMPETENCIA DEL JUEZ
  - 28.- NO SE PUEDE PEDIR REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO DE UNA SENTENCIA DE REMATE
  - 29.- UN TERCERO NO ES PARTE Y NO PUEDE PRETENDERSE QUE SE NOTIFIQUE POR MINISTERIO DE LA LEY CUANDO RECIÉN SE PRESENTA
  - 30.- CUADRO SINÓPTICO DEL RECURSO PARA USO PRÁCTICO
    - Modelo de recurso de revocatoria con apelación subsidiaria en Nación*
    - Modelo de resolución del juez que rechaza la revocatoria*
    - Modelo de recurso de revocatoria con apelación subsidiaria en la Provincia de Buenos Aires*
    - Modelo de contestación del traslado de la revocatoria*
    - Modelo de recurso de reconsideración contra lo dispuesto por el secretario*

## **CAPÍTULO IV**

### **RECURSO DE ACLARATORIA**

- 1.- CONCEPTO Y OBJETO DE LA ACLARATORIA
  - La sentencia, sus partes y límites
  - Extinción de la jurisdicción
- 2.- FINALIDAD DE LA ACLARATORIA
  - a) Servir para que el mismo juez interprete algún concepto obscuro de la decisión
  - b) Suplir una omisión en la que se incurrió en la decisión, no tratando algunos de los rubros reclamados o no expidiéndose sobre costas
  - c) Salvar un error
- 3.- LOS ERRORES PURAMENTE ARITMÉTICOS
  - Concepción restringida de Ugo Rocco
  - Concepción más amplia
  - Corrección en cualquier tiempo. Invariable tesis de la Corte Suprema
  - Reiteración de doctrina
  - Errores aritméticos, rectificables de oficio
  - Casuística de la Corte Suprema en cuanto a la rectificación de errores materiales de otros tribunales

Casística de la Corte Suprema en cuanto a la rectificación de los propios errores materiales de sus sentencias

Casos en que la Corte Suprema no admitió la rectificación

#### 4.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA ACLARATORIA

##### 5.- ¿ES LA ACLARATORIA, A PEDIDO DE PARTE, UN RECURSO?

Introducción al tema

Mediante la aclaratoria se perfecciona o completa un fallo. No se lo modifica

Las dos posiciones: la aclaratoria es un recurso o es un incidente

Aclaratoria como recurso

Aclaratoria como incidente

Posición de Alsina y nuestra opinión. Quiérase o no la aclaratoria aceptada modifica el pronunciamiento

#### 6.- LOS TEXTOS LEGALES

##### 7.- ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD: RESOLUCIONES CONTRA LAS QUE PROCEDE EL RECURSO DE ACLARATORIA

Procede, en principio, sólo contra las sentencias definitivas

También se la admite contra las sentencias interlocutorias

##### 8.- ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD: EL TÉRMINO

##### 9.- ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD: EL RECURSO DE ACLARATORIA DEBE FUNDARSE

##### 10.- ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD: ¿DEBEN ACOMPAÑARSE COPIAS?

##### 11.- TRÁMITE DEL RECURSO. RESOLUCIÓN

Ante quién se presenta el recurso

¿Qué pasa si cambió, falleció o se substituyó al juez?

Como se dijo, sin substanciación, se resuelve

Aclaratoria rechazada

Aclaratoria admitida

##### 12.- RELACIÓN DE LA ACLARATORIA CON OTROS RECURSOS. ¿TIENE LA ACLARATORIA EFECTOS SUSPENSIVOS?

##### 13.- LA ACLARATORIA Y LA APELACIÓN ADHESIVA

##### 14.- POSICIÓN OPUESTA A LA SEÑALADA. NO EXISTE LA ACLARATORIA CON APELACIÓN SUBSIDIARIA. PUEDE INTERPRETARSE, QUE SE HA INTERPUESTO APELACIÓN DIRECTA

##### 15.- LA ACLARATORIA INTEGRA LA SENTENCIA, CUANDO SE PROCEDE A ACLARAR. POR ELLO, SI LA DECISIÓN INTEGRADA CAUSA GRAVAMEN RESULTA UNA CARGA APELARLA

##### 16.- LA ACLARATORIA PUEDE DETERMINAR LA COMPETENCIA POR RAZÓN DEL TURNO

##### 17.- ACLARATORIA Y NULIDAD

##### 18.- LAS OMISIONES DE UNA RESOLUCIÓN QUEDAN COMO OMISIONES PARA SIEMPRE SI NO SE HA INTERPUESTO LA ACLARATORIA O LA APELACIÓN

##### 19.- SI NO SE ATACA LA ACLARATORIA INTEGRATIVA NO PUEDE PRETENDERSE CUESTIONAR LA DECISIÓN MEDIANTE EL RECURSO DE APELACIÓN

##### 20.- ACLARATORIA DE OFICIO

##### 21.- ¿PROCEDE EL RECURSO DE ACLARATORIA CONTRA LA RESOLUCIÓN ACLARATORIA?

##### 22.- CUADRO SINÓPTICO DEL RECURSO PARA USO PRÁCTICO

*Modelo de aclaratoria, en primera instancia, por omisión en Nación*  
*Modelo de aclaratoria en primera instancia por omisión en Provincia de Buenos Aires*  
*Modelo de aclaratoria, por error material, en Nación*  
*Modelo de aclaratoria por error material en Provincia de Buenos Aires*  
*Modelo de aclaratoria en Nación por concepto obscuro*  
*Modelo de aclaratoria en Provincia de Buenos Aires por concepto obscuro*

## **CAPÍTULO V**

### **RECURSO DE APELACIÓN**

- 1.- CONCEPTO
- 2.- PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO
- 3.- LA APELACIÓN, EN PRINCIPIO, NO SE FUNDA
- 4.- LIMITACIONES EN RAZÓN DEL MONTO
  - Un monto de \$ 50.000 (demasiado lejano)
    - Concepto de apelación
    - El recargo de tareas
    - De la preclusión, las cargas y los plazos para acelerar el proceso
    - Las limitaciones siempre son odiosas
    - Un límite que puede ser demasiado lejano
  - Cuestiones que pueden presentarse para fijar el límite, con prescindencia de las obscuridades de la norma
    - De las obscuridades de la norma
    - Excepciones a la regla de inapelabilidad
    - Conclusiones
- 5.- RESOLUCIONES INAPELABLES
- 6.- MODOS (FORMAS) Y EFECTOS DEL RECURSO DE APELACIÓN
  - Cuadro sobre Modos de Concesión del recurso de apelación
  - Cuadro sobre Efectos de la concesión del recurso de apelación

## **CAPÍTULO VI**

### **PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN CONCEDIDO EN RELACIÓN**

- 1.- RECURSO CONCEDIDO EN RELACIÓN
- 2.- ESCRITO DE APELACIÓN NACIÓN
  - Modelo de apelación Nación*
- 3.- ESCRITO DE APELACIÓN PROVINCIA DE BUENOS AIRES
  - Modelo de apelación Provincia de Buenos Aires*
- 4.- ADMISIBILIDAD. AUTO DE CONCESIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN
- 5.- FUNDAMENTACIÓN. MEMORIAL. PLAZO Y CÓMPUTO
  - Partes de un memorial
    - I. Sumario: Expresa el objeto del escrito
    - II. Encabezado
    - III. Objeto u exordio
    - IV. Enumeración de los agravios o los motivos del recurso
    - V. Antecedentes de la cuestión
    - VI. Fundamentación agravio por agravio
    - VII. Resumen

VIII. Sostiene cuestión federal

IX. Petitorio

Modelo de memorial en Nación

*Modelo de memorial en Nación*

Modelo de memorial en Provincia de Buenos Aires

*Modelo de memorial en Provincia de Buenos Aires*

6.- TRASLADO DEL MEMORIAL. CONTESTACIÓN. ELEVACIÓN A CÁMARA. RESOLUCIÓN

*Modelo de contestación de memorial*

*Modelo de elevación a Cámara*

7.- EFECTO DIFERIDO

*Modelo de apelación contra la sentencia de remate en juicio ejecutivo*

8.- EFECTO DEVOLUTIVO

## **CAPÍTULO VII**

### **PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN CONCEDIDO LIBREMENTE**

1.- TODO EMPIEZA CUANDO EL EXPEDIENTE LLEGA A LA EXCMA. CÁMARA

a) En Nación

b) En la Provincia de Buenos Aires

I. Forma de computar el plazo teniendo en cuenta que se puede retirar el expediente en préstamo para expresar y contestar los agravios. Escritos que pueden presentarse

II. El plazo para expresar agravios es individual y no común

III. Admisión de la presentación extemporánea en el supuesto de revocación del mandato, siendo que el expediente lo tenía en préstamo el anterior letrado

IV. La invocación de la actuación como gestor, en el sumario del escrito, no acredita que se ha usado esa facultad ni suple la falta de invocación de las razones de urgencia

V. Aunque se haya anticipado, al apelar, lo que iba a ser objeto del recurso, ello no obsta a la presentación de la expresión de agravios dentro del plazo de la norma

VI. Notificación del 254 en estrados

VII. La falta de firma de la expresión de agravios no es subsanable si ha vencido el plazo para expresarlos

VIII. La deserción del recurso puede decretarse de oficio

IX. Préstamo del expediente y comienzo del plazo para expresar agravios

X. Cuando el plazo está suspendido por acuerdo convencional de partes, se reanuda automáticamente, sin necesidad de resolución judicial, al fenecer el mismo

XI. Expresión de agravios presentada en primera instancia, erróneamente, y deserción del recurso por incorporación tardía

XII. Apelación y expresión de agravios en los supuestos de colegios profesionales

XIII. Guía del despacho judicial del trámite en Cámara

*Modelo de proveído. Primer despacho (cuando llega el expediente a Cámara)*

*Modelo de proveído. Despacho a los fines de expresar agravios*

*Modelo de proveído. Complicación por el préstamo. Agravios de la actora y entrega a la demandada para que exprese agravios*

*Modelo de proveído. Traslado a las partes de los agravios expresados*

*Modelo de proveído. Despacho en caso de agravios prematuros y no retiro del expediente. Traslado a la parte contraria*

*Modelo de proveído. Agravios no contestados*

*Modelo de proveído. Agregación de las expresiones de agravios y autos para sentencia*

2.- PARTES QUE COMPONEN UNA EXPRESIÓN DE AGRAVIOS

Encabezado

Objeto

Mención de los agravios

Antecedentes

Agravios

El tema de la cuestión federal

La petición

3.- MODELO DE EXPRESIÓN DE AGRAVIOS. COMPLETO

*Modelo de expresión de agravios en la Provincia de Buenos Aires*

4.- TRASLADO DE LA EXPRESIÓN DE AGRAVIOS. CONTESTACIÓN. AUTOS PARA SENTENCIA SI NO HAY REPLANTEO DE PRUEBA

Sumario

Introducción y Personería

Objeto u exordio

Deserción o insuficiencia recursiva

Contestación de los agravios

Se reitera cuestión federal

La petición

MODELO DE CONTESTACIÓN DE AGRAVIOS. COMPLETO

*Modelo de contestación de agravios*

5.- EL ESCRITO DE REPLANTEO DE PRUEBA

a) Breves apuntes sobre el art. 255 del CPCBA (art. 260 del CPCCN) en relación a lo que se puede hacer en una apelación libre

I. El memorial del artículo

II. Fundar las apelaciones concedidas en efecto diferido

III. Replanteo de prueba

IV. Prueba documental

V. Prueba de confesión

VI. Valoración de la confesión de primera instancia en la alzada, si no había abierto el pliego

VII. Apertura a prueba

VIII. Supuestos en que se ha admitido la apertura a prueba en segunda instancia

IX. El tema de los hechos nuevos en Cámara

X. Medidas para mejor proveer

b) Modelo de replanteo de prueba

*Modelo de replanteo de prueba*

6.- TRÁMITE POSTERIOR

7.- MODOS ANORMALES DE TERMINACIÓN DE LA SEGUNDA INSTANCIA. DESISTIMIENTO, DESERCIÓN, INSUFICIENCIA RECURSIVA

I. Modos anormales de terminar la segunda instancia

II. Deserción del recurso

III. Defensa en juicio y justificación de no haber cumplido con la presentación dentro del plazo

IV. El tema de la suficiencia recursiva

V. Criterio amplio para apreciar la suficiencia recursiva

VI. Sólo algunos párrafos novedosos

VII. Reiteración de argumentos que no atacan el nudo esencial de la argumen-

tación ni restan valor probatorio a testimonio no constituyen un ataque idóneo a la sentencia

VIII. Copia literal de una presentación anterior

IX. Es insuficiente el recurso cuando alguno de los argumentos esenciales que sostienen el fallo no son atacados

X. Opiniones que se disconforman con el fallo

XI. La opinión personal, sin atacar las pericias con fundamentos científicos o técnicos, hace que corresponda la declaración de insuficiencia del recurso

XII. La expresión de agravios no puede contener una crítica genérica e indeterminada. Debe ser puntual y relativa a la sentencia que se ataca

XIII. Rebeldía y cuestiones no planteadas en primera instancia. Mejoras

XIV. No se atacan las premisas conclusivas del fallo

XV. Ataque a la selección e interpretación de las pruebas

XVI. El relato transido por el dolor no releva de la carga de criticar la sentencia

XVII. Cuestión preclusa

XVIII. No constituye agravio la historia o relato de actuaciones pretéritas

XIX. Revisión de la insuficiencia declarada por la Cámara, ante la SCBA

XX. La suficiencia o insuficiencia del recurso es facultad privativa, en principio, de los jueces de grado

XXI. Declaración de insuficiencia y desvío lógico y valorativo

XXII. ¿Puede ser parcial la insuficiencia?

XXIII. Desistimiento expreso del recurso

#### 8.- SENTENCIA DE CÁMARA

I. La forma de acuerdo

II. Voto individual (Provincia de Buenos Aires, aunque es igual en Nación)

III. La sentencia se dicta por mayoría, más no deben vulnerarse las mayorías decisorias

IV. Cuestiones no propuestas

V. Nuevas razones

VI. Deserción inoperante, cuando la citada ha apelado y expresado agravios

VII. La apelación adhesiva

VIII. El pórtico de los recursos extraordinarios locales y federales

#### 9.- ACLARATORIA DE LAS SENTENCIAS DE CÁMARA. REMISIÓN

#### 10.- EL RECURSO LIBRE EN OTRAS PROVINCIAS

a) San Luis

b) La Pampa

c) San Juan

d) Mendoza

e) Catamarca

f) Salta

g) Jujuy

h) Formosa

i) Chaco

j) Santiago del Estero

k) Tucumán

l) Santa Fe

ll) Misiones

- m) Corrientes
- n) Entre Ríos
- o) Neuquén
- p) Río Negro
- q) Chubut
- r) Santa Cruz
- s) Tierra del Fuego
- t) Código procesal Contencioso Administrativo y Tributario del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires
- u) Córdoba

## **CAPÍTULO VIII**

### **RECURSO DE NULIDAD Y CONSULTA**

- 1.- DEL RECURSO DE APELACIÓN Y DE NULIDAD. CONCEPTO DE NULIDAD
- 2.- ABSORCIÓN DE LA NULIDAD POR LA APELACIÓN
- 3.- COMO SE TRATA DE UN RECURSO SUBORDINADO DEBE CUMPLIR LOS REQUISITOS DEL RECURSO DOMINANTE
- 4.- PROVIDENCIAS SUSCEPTIBLES DEL RECURSO
- 5.- NULIDAD POR LOS DEFECTOS DE LA SENTENCIA, ES DECIR POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL ART. 163
- 6.- ANULAR Y RESOLVER
- 7.- NO ES NECESARIO INTERPONER ESTE RECURSO EN FORMA EXPRESA
- 8.- ALGUNAS CÁMARAS ENTIENDEN QUE DEBE HABER AUTONOMÍA EN LOS RECURSOS Y SI NO SE FUNDA DEBIDAMENTE LA NULIDAD SE DEBE DECLARAR DESIERTO EL RECURSO, AUNQUE SE ARGUMENTE SOBRE LA APELACIÓN
- 9.- EL RECURSO DE NULIDAD NO ES COMPRENSIVO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO ANTERIORES A LA SENTENCIA QUE SE ENCUADRAN EN LA VÍA DEL INCIDENTE DE NULIDAD
- 10.- LA SENTENCIA PUEDE ANULARSE DE OFICIO POR LA CÁMARA
- 11.- OMISIÓN DE CUESTIÓN ESENCIAL. SENTENCIA ABSOLUTORIA EN SEDE PENAL NO CONSIDERADA Y OTRAS OMISIONES
- 12.- INTERPRETACIÓN RESTRICTIVA DE LA NULIDAD DE LA SENTENCIA
- 13.- SI EL DÉFICIT DE LA SENTENCIA PUEDE CORREGIRSE MEDIANTE EL RECURSO DE APELACIÓN, NO ES PROCEDENTE LA NULIDAD DEL FALLO
- 14.- EN EL RECURSO DE NULIDAD TAMBIÉN HAY QUE DEMOSTRAR EL PERJUICIO
- 15.- ACCIÓN PENAL EN TRÁMITE. NO PUEDE SUSPENDERSE EL PRONUNCIAMIENTO DE LA CÁMARA SINO EL DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA
- 16.- LA FALTA DE FUNDAMENTACIÓN DEBE SER ABSOLUTA
- 17.- AMPARO Y RECURSO DE NULIDAD
- 18.- LA OMISIÓN DE CONSIDERAR EL ALEGATO NO ES CAUSA DE NULIDAD
- 19.- APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE TRASCENDENCIA
- 20.- SENTENCIA DICTADA ANTES DE TIEMPO

- 21.- SÍNTESIS
- 22.- MODELO. REMISIÓN
- 23.- LA CONSULTA

## **CAPÍTULO IX**

### **RECURSO AUXILIAR: QUEJA**

- 1.- ¿QUÉ PERSIGUE LA QUEJA? CONCEPTO LEGAL
  - I. La queja como recurso auxiliar
  - II. Objeto del recurso. Debe ser un recurso fundado y autosuficiente
  - III. Debe haber una denegación del recurso
  - IV. No se puede apelar la resolución que deniega un recurso de apelación. La vía es la queja
  - V. Inadecuada denegatoria del recurso de apelación
  - VI. Inapelabilidad y queja
  - VII. Deserción y queja
  - VIII. Providencia simple que no causa gravamen irreparable. Se rechaza la queja
  - IX. Acompañar copias
  - X. Doble instancia y garantía de la defensa en juicio
  - XI. Debe presentarse en la Cámara
  - XII. Admisión de la queja por fax
  - XIII. ¿La providencia que concede un recurso de apelación es atacable por queja de la contraria?
  - XIV. La decisión de la Cámara que desestima la queja puede ser definitiva a los fines de los recursos extraordinarios locales
  - XV. Contra las decisiones del Secretario o del auxiliar letrado no cabe el recurso de queja
  - XVI. Textos legales y su concepto
- 2.- ¿CUÁLES SON LOS FUNDAMENTOS DE LA QUEJA?
- 3.- EL RECURSO DE QUEJA, TAMBIÉN, CONTRA LA DESERCIÓN ES EL REMEDIO
- 4.- EL REMEDIO DE LA QUEJA PARA OBJETAR EL EFECTO CON QUE SE HA CONCEDIDO EL RECURSO
  - I. Queja en relación al efecto
  - II. No procede la reposición en relación al efecto de la concesión, pues el magistrado de grado ha perdido la competencia al conceder el recurso
  - III. La objeción sobre la queja debe ser fundada y autosuficiente
  - IV. Queja por violación del efecto suspensivo por parte del juez de la instancia
- 5.- EL QUEJOSO DEBE CUESTIONAR PRIMERO LOS FUNDAMENTOS POR LOS CUALES EL JUEZ *A QUO* RECHAZÓ LA APELACIÓN
- 6.- LA CÁMARA QUE HA PREVENIDO DEBE INTERVENIR EN LA QUEJA POR APELACIÓN DENEGADA
- 7.- LA QUEJA DEBE BASTARSE A SÍ MISMA
- 8.- REQUISITOS DE LA QUEJA
- 9.- TRÁMITE DE LA QUEJA Y RESUMEN
  - I. Presentación de la queja
  - II. En el recurso el quejoso debe analizar si la apelación ha sido mal denegada
  - III. Carga procesal de fundamentación
  - IV. El recurso no se substancia

- V. Desestimación de la queja por incumplimiento de los recaudos
  - VI. El recurso de queja no es suspensivo
  - VII. La queja no genera costas
  - VIII. Resumen. Instructivo de la queja
- 10.- NO ES POSIBLE APELAR EL AUTO QUE DENIEGA LA APELACIÓN. HAY QUE IR EN QUEJA DIRECTAMENTE A LA CÁMARA
- 11.- MODELO DE QUEJA
- Modelo de recurso de queja para la Provincia de Buenos Aires*

**BIBLIOGRAFÍA GENERAL Y ESPECIAL CONSULTADA**

**\* LUIS A. RODRÍGUEZ SAIACH**

- Abogado.
- Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales.
- Juez de la Sala II de la Excm. Cámara Civil y Comercial de la Matanza. Fue Asesor de Incapaces. Juez del Tribunal del Trabajo N° 3 de Morón. Juez de Cámara Civil y Comercial, Sala II de Morón.
- Profesor Titular de Derecho Procesal Civil de la Universidad Nacional de la Matanza. Profesor Asociado a cargo de la Titularidad de la Cátedra de Elementos de Derecho Procesal Civil de la Universidad Nacional de Buenos Aires. Profesor Titular de Posgrado para extranjeros en la Universidad del Museo Social en Seminario I de Derecho Procesal. Profesor Titular de la Universidad Abierta Interamericana en la Cátedra de Derecho Procesal Civil. Ex Director de los Institutos de Derecho Procesal en el Colegio de Abogado de La Matanza y de Morón.
- Más de cien notas publicadas y numerosos libros entre los que se destacan: Derecho Procesal Civil, Teoría y Práctica de las Nulidades y Recursos Procesales, Procesos de Ejecución en la provincia de Buenos Aires, Abogacía Práctica, Tratado de la Ejecución, Tomo I, II A y II B, Nulidades procesales, etcétera.